

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 68 CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 04 DE ABRIL DEL AÑO 2018 POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES, CON DOMICILIO EN CANTARRANAS NO.5, INTERIOR. 11 ZONA CENTRO., A PARTIR DE LAS 09:30 HORAS. -----

Estando presentes el día y la hora señaladas en la sala de juntas del Archivo Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Guanajuato, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero; Lic. Noé Soto Arias; y la Secretaria Técnica del mismo, Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán es que se dio inicio a la sesión de mérito, sujeta al orden del día que junto con la convocatoria para esta reunión en debida forma se les hizo llegar a todos y cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

1. Atento a esto, es que se procedió a desahogar el primer punto del orden del día consistente en el pase de lista y en su caso declaración del quórum legal, siendo entonces que la presidenta de este cuerpo colegiado instruyó a la Secretaria Técnica del mismo a que procediera a ello. -----

Así entonces, encontrándose presentes quienes integran el Comité de Transparencia Municipal, se declaró el quórum legal lo que implica que los acuerdos alcanzados en esta sesión serán válidos. -----

2. A continuación y en lo que respecta al segundo punto del orden del día correspondiente a la dispensa de la lectura y aprobación en su caso del orden del día, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los asistentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndole a los integrantes pronunciarse sobre la aprobación o no del citado orden del día, siendo entonces que el punto sometido a votación resultó aprobado por mayoría. -----

3. Enseguida y por lo que hace al tercer punto del orden del día, consistente en la dispensa de lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior, la ordinaria 67 del Comité de Transparencia celebrada el jueves 22 de marzo del 2018, la Presidenta Lic. Silvia Pérez Romero le pidió a la secretaria técnica someter a la consideración de los presentes el punto de referencia, lo que en sus términos fue hecho, pidiéndoles pronunciarse sobre la aprobación

o no de la citada acta, siendo entonces que el punto sometido a votación se aprobó por mayoría. -----

4. Continuando con el debido desahogo del orden del día se discutió acerca de la calificación de **inexistencia de información**, referente a la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano José Roberto Saucedo Pimentel con número de folio 00502318, misma que se hizo del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental, así como de la Tesorería Municipal, para su debido desahogo, siendo lo anterior las direcciones de mérito se sirvieron otorgar respuesta en el sentido de indicar que la información petitionada no se encontraba en sus archivos de trámite documental y electrónicos, por lo que correspondió a este comité analizar las declaratorias de inexistencia, siendo que después de valorar las presunciones de las mencionadas dependencias, concluyeron de forma unánime confirmar dichas declaratorias con base en el hecho afirmado por las áreas antes mencionadas por cuanto adujeron que, respecto a la información pedida luego de haber realizado una búsqueda en sus archivos de trámite documental y electrónicos no se encontró registro alguno acerca de los documentos a que se hizo mención en la solicitud de información. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 53, 54 fracciones I y XVI, 87 fracción II y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato -----

5. En lo atinente al numeral cinco correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la respuesta otorgada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana para atender la solicitud de información ingresada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 005016618, conforme a lo anterior y luego de que los miembros presentes analizaran la documentación remitida por dicha dependencia, concluyeron por mayoría otorgar una **versión pública** para dar debida atención a la solicitud de información formulada por el ciudadano Juan Carlos Casas Zúñiga, determinación a la que se llegó con base en lo dispuesto por la fracción XII del artículo 54 de la ley en la materia, en razón de que los integrantes consideraron que los documentos a proporcionar contenían sin lugar a dudas datos personales que deben clasificarse como **información confidencial** puesto que si se otorgaran a través de la vía de acceso a la información pública, dichos datos harían identificable al titular de cada uno de ellos; en tanto que los mismos pertenecen a ciudadanos

susceptibles de ser plenamente identificados, evitando la difusión de sus nombres; garantizándoles así el derecho humano de la intimidad y de la privacidad, que la Carta Magna consagra en su favor, al tenor de los artículos 6 y 16. Ya que una de las obligaciones del Ayuntamiento es precisamente la de garantizar la protección de los Datos Personales que posea, tal y como lo disponen los artículos 25 fracción VI, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. En concordancia con los ordinales 2 fracción IV, 3 fracciones III y IX, 4 y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Así como por los artículos 1, 2, 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. Teniendo en cuenta además las consideraciones vertidas por el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en la resolución emitida en el expediente con número RR -912/2017 -----

6. En el respectivo desahogo del punto seis del orden del día se discutió acerca de la calificación de **información reservada**, derivada de la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano José Hernández, con número de folio 00491418, misma que se hizo del conocimiento de la Oficialía Mayor, la cual tuvo a bien remitir respuesta para dar debida atención a la solicitud de mérito, siendo lo anterior correspondió al presente órgano colegiado analizar la información remitida por el área en mención en cotejo con lo petitionado, resultando de dicho análisis la decisión por mayoría por la que consideraron obsequiar respuesta en el sentido de indicar que la información requerida reviste en el carácter de reservada y por lo tanto no es susceptible de ser entregada por la vía de acceso a la información pública toda vez que revelar el equipamiento de los elementos de policía municipal en servicio, tendría como consecuencia exponer la fuerza de seguridad del municipio, comprometiendo de esta forma la seguridad pública del municipio de Guanajuato, de sus habitantes y transeúntes ya que dicha información puede ser utilizada con fines ilícitos y propiciar el quebrantamiento del orden público y la paz social al tratarse de la revelación de recursos materiales de los que el Municipio de Guanajuato se sirve para desarrollar estrategias y acciones operativas contra la incidencia delictiva en el Municipio de Guanajuato; pues se verían obstruidas las actividades operativas que realizan las áreas de vital importancia para preservar la seguridad e integridad de los habitantes y transeúntes de la ciudad de Guanajuato; siendo que esta limitación se

adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar algún perjuicio al debido proceso. Lo anterior con fundamento en lo preceptuado por los artículos 62, 65 fracción I 72, 73 fracciones I y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

7. En lo atinente al numeral siete del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el C. José Roberto Saucedo Pimentel con número de folio 00502918, misma que se hizo del conocimiento de la Tesorería Municipal, dependencia que para dar cabal cumplimiento al requerimiento, se sirvió solicitar atentamente la prórroga para la entrega de información, por lo dicho con antelación y luego de que la totalidad de los integrantes estimaran que las razones aducidas por el área en mención eran pertinentes y justificadas acordaron otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

8. Relativo al desahogo del punto ocho del orden del día, correspondió al presente órgano colegiado deliberar acerca de la calificación de **ampliación de plazo** referente a las solicitudes de información formuladas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia identificadas con números de folio 00512318, 00512418, 00512618 y 00512718 mismas que se hicieron del conocimiento de diversas dependencias, por lo que atendiendo a dicha situación el órgano colegiado presente advirtió que se agotaría el plazo establecido por el artículo 99 de la ley en la materia para obsequiar respuesta y con base en dicha circunstancia se determinó por mayoría notificar a los peticionario una prórroga para la entrega de información en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

9. En lo concerniente al desahogo del numeral nueve del orden del día, se deliberó sobre la calificación de **prórroga** respecto de la solicitud de información ingresada por el ciudadano José Jesús García López a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00529418, la cual conforme a lo requerido fue remitida a la Secretaría del Ayuntamiento, dependencia que para dar debida atención a la solicitud se sirvió solicitar ampliación de plazo para la entrega de respuesta, por lo que con base en dicha circunstancia

los miembros de este órgano colegiado determinaron de forma unánime notificar al peticionario una ampliación de plazo para la entrega de información, por cuanto adujeron que la razones señaladas por el área correspondiente eran justificadas. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

10. Atinente al numeral diez del orden del día se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** para dar debida respuesta a la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Julián Vázquez con número de folio 00515018, requerimiento que, conforme a la naturaleza de la información solicitada por el ciudadano de mérito, fue remitida a diversas dependencias de la administración municipal, las cuales para atender debidamente dicho requerimiento tuvieron a bien solicitar la prórroga para la entrega de información, por lo que con base en dicha petición la totalidad de los miembros de este cuerpo colegiado acordaron aprobarlas y notificar al ciudadano dicha circunstancia en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso, en tanto que consideraron que las razones señaladas por las áreas responsables de brindar información eran fundadas. -----

11. Correspondiente al desahogo del numeral once del orden del día se analizó la **ampliación de plazo** solicitada por la Dirección General de Obra Pública para otorgar respuesta al requerimiento de información formulado por la ciudadana Carolina Reyes Gasca a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00548318, antecedendo dicha situación y luego de que los miembros del presente órgano colegiado estimaran que las razones aducidas por el área responsable de brindar información eran fundadas, resolvieron de forma unánime otorgar la prórroga en términos de lo dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la ley en la materia. -----

12. Por lo que hace al punto doce del orden a desahogar se discutió acerca de la calificación de **ampliación de plazo** para la entrega de información requerida por el ciudadano Teodoro Yépez a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00548718, solicitud que conforme a lo peticionado fue remitida a la Oficialía Mayor, dependencia que para dar cabal cumplimiento solicitó la prórroga para la entrega de información, por lo que con base en dicha situación este órgano colegiado determinó notificar al peticionario una

prórroga en términos de los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por cuanto los integrantes consideraron que la circunstancias mencionadas por el área competente eran justificadas. ---

13. En lo atinente al numeral trece del orden que correspondió a esta sesión, se deliberó acerca de la **ampliación de plazo** para la entrega de información solicitada por el ciudadano Salvador Araiza a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00566018, la cual de acuerdo con la naturaleza de la información peticionada se remitió a diversas áreas de la administración municipal para su debida atención, conforme a lo anterior y luego de ser advertida dicha circunstancia por los integrantes de este cuerpo colegiado, los mismos determinaron por mayoría notificar al peticionario una prórroga para la entrega de respuesta en términos de lo dispuesto por el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, esto toda vez que los integrantes consideraron que dicha situación agotaría el plazo de respuesta establecido por el artículo 99 de la misma ley. -----

14. Por lo que hace al punto catorce del orden a desahogar se discutió acerca de la calificación de la **ampliación de plazo** para la entrega de información requerida por el ciudadano Fernando de la Vega Andrade a través de la cuenta de correo institucional de la Unidad de Transparencia de este municipio, solicitud que conforme a lo peticionado fue remitida a la Dirección General de Desarrollo Urbano, la cual para atender cabalmente el requerimiento se sirvió solicitar atentamente la prórroga para emisión de respuesta, por lo que con base en dicha situación este órgano colegiado determinó unánimemente notificar al peticionario una prórroga en términos del artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por cuanto los integrantes consideraron que la circunstancia mencionada agotaría el plazo previsto por el artículo 99 de la ley antes citada. -----

15. En lo atinente al numeral quince del orden que correspondió a esta sesión, se deliberó acerca de la **ampliación de plazo** para la entrega de información solicitada por la Dirección General de Seguridad Ciudadana, para atender la solicitud de información presentada a través de la cuenta de correo electrónico institucional de la Unidad de Transparencia por el ciudadano Braulio Hernández, siendo lo anterior y luego de que los integrantes valoraran las

razones argüidas por el área de mérito resolvieron por unanimidad otorgar la prórroga en términos de los dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, esto luego de que los integrantes consideraron que la solicitud de prórroga de esa dependencia se justifica en razón de las actividades operativas que realiza el área de vital importancia para la seguridad e integridad de los habitantes y transeúntes de la ciudad de Guanajuato. -----

16. Finalmente se discutió sobre la calificación de **ampliación de plazo** solicitada por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales para atender la solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por el ciudadano Joshua Torres con número de folio 00541318, siendo lo anterior y luego de que los integrantes valoraran las razones argüidas por el área de mérito resolvieron por unanimidad otorgar la prórroga en términos de los dispuesto por los artículos 54 fracción I y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, en tanto que estimaron justificados los motivos aducidos por el área de mérito. -----

17 En lo atinente al numeral diecisiete del orden del día, se discutió acerca de la calificación de **prórroga**, derivada de la solicitud de información presentada de forma presencial en la oficina de la Unidad de Transparencia de este municipio por la ciudadana Cristina Castillo Cabrera, siendo que dicha solicitud fue remitida a diversas dependencias municipales atendiendo precisamente a la naturaleza de lo solicitado, es que la totalidad de los integrantes determinaron unánimemente notificar a la hoy peticionaria ampliación de plazo para la entrega de información, en tanto que atendiendo a la circunstancia antes señalada se agotara el plazo previsto por el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, lo anterior con fundamento en el artículo 54 de la misma ley. -----

18. En el respectivo desahogo del ordinal dieciocho, se analizó la respuesta emitida por la Tesorería Municipal para dar debido cumplimiento a la resolución dictada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato en fecha 07 siete de marzo del 2018 dos mil dieciocho, recaída al expediente **No. RRAIP-04/2018**, correspondiente al recurso de revisión interpuesto por el ciudadano José Roberto Saucedo Pimentel, a propósito de su solicitud identificada con número de folio 01939517, conforme

a lo anterior y siendo que la Tesorería Municipal se pronunció en su oficio de respuesta específicamente en el punto **“Tercero”** acerca de la clasificación como **información reservada**, relativa a las acciones de cobro coactivo de conformidad con el convenio DGDUyPA/PVP-270614-01, correspondió a los integrantes de este órgano justipreciar la clasificación de información reservada, resultando de ese análisis la decisión por mayoría de **confirmar** dicha clasificación, lo anterior en tanto que los integrantes del órgano colegiado adujeron que proporcionar la información referente a: montos adeudados y procedimiento de cobro, a través de la vía de acceso a la información pública, podría vulnerar la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; conclusión a la que se arribó con base en la opinión vertida por la Dirección General de Servicios Jurídicos, en oficio DGSJ-520/2018; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. -----

19. No existen asuntos generales. -----

De esta forma y una vez agotados todos los puntos del orden del día, es que la Licenciada Silvia Pérez Romero en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia procedió a declarar por concluida la presente sesión, siendo las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce para debida constancia los que en ella intervinieron. -Conste. -----

Lic. Silvia Pérez Romero.

Presidenta

Lic. Noé Soto Arias.

Integrante

Lic. Lía Paloma Trueba Guzmán

Secretaría Técnica